

En la Cámara estamos comprometidos con la protección del medio ambiente.



Nit. 890.905.080-3

Calle 53 No 45 - 77 Medellín

Gran Contribuyente Resol. 012635 del 14/12/2018

Régimen Común-Entidad Sin Ánimo de Lucro

**RADICADO No:** 018957730

**RECIBO No:** 012224883

**NUC RUE No:**

**MATRÍCULA:** 000000-00

**NIT:**

**FECHA Y HORA:** 2019/10/10 1:08:42 PM

**SOLICITANTE:** MONICA CECILIA SANTA RAMIREZ

**SOLICITADO:** MONICA CECILIA SANTA RAMIREZ

**CONTACTO:** MONICA CECILIA SANTA RAMIREZ

**USUARIO:** ANDRES FELIPE CHICA RAMIREZ

**TELEFONO:** 3856000

**CONSECUTIVO:** ATP-AFCR-20191010-0043

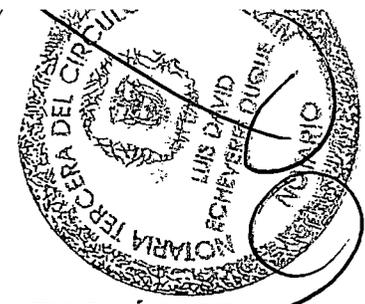
**SEDE:** CENTRO SATELITE POBLADO

Fecha Vcto. Rentas 2019/12/09 Rad.Ant. 0,000-0

kXxlBbDufliBxlmZ

TIPO	CPTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR		
Prov	01 01	CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO 110,400	1	43,000.00	0.00	43,000		
Prov	32 46	CERTIFICADO ESAL EXISTENCIA NO INMEDIATO	1	5,800.00	0.00	5,800		
Prov	70 14	DESIGNACION, REMOCION, REVOCACI331,200	3	0.00	0.00	0		
Prov	70 62	IMPUESTO DE REGISTRO SIN CUANTIA	1	441,600.00	0.00	441,600		
Prov	70 64	IMPUESTO DE ESTAMPILLA PRODESARROLLO ANTIOQUIA Proced.: med Doc.: 00 2019/09/05	1	0.00	0.00	0		
<b>EFFECTIVO</b>		490,400	<b>CHEQUE</b>	0	<b>CONSIGNACION</b>	0	<b>SUBTOTAL</b>	490,400
<b>T. DÉBITO</b>		0	<b>T. CRÉDITO</b>	0			<b>IVA</b>	0
<b>TOTAL CANCELADO</b>		CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00 CEN OS				<b>TOTAL</b>	490,400	

C O P I A I N T E R N A



**ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN**

Durante el Resilient Cities 2019 en Bonn Alemania, y en la edición especial de conmemoración del décimo aniversario del Foro Global sobre Resiliencia Urbana y Adaptación, durante los días del 26 al 28 de junio de 2019, teniendo como objetivo discutir el estado de la resiliencia local, evaluar su progreso y alentar a todos los interesados a tomar medidas en el marco del Acuerdo de París y los objetivos de resiliencia de la Agenda 2030, se aprobó que la ciudad de Medellín sería la sede en Colombia para la organización ICLEI- Gobiernos Locales por la Sostenibilidad, así pues actuando como constituyentes:

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 8 a.m., del día cinco (5) de septiembre del año 2019, se reunieron en la Carrera 53 No. 40A-31, las siguientes personas, con el objeto de constituir la Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de las ASOCIACIONES, denominada ICLEI COLOMBIA:

Nombre	Cédula	Domicilio
<b>WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA</b>	71.556.384	Medellín
<b>CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ</b>	8.164.030	Medellín

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos y de los nombramientos.
4. Autorización para el registro
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN**

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **CARLOS ALBERTO GONZALEZ PEREZ** y como SECRETARIO de la reunión a **WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

**2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de las ASOCIACIONES, denominada ICLEI COLOMBIA.

### **3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la asociación **ICLEI COLOMBIA**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

A continuación, se presenta el texto de los Estatutos:

#### **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ICLEI COLOMBIA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1- Nombre** - El nombre de la entidad que se constituye es **ICLEI COLOMBIA**, que se regirá por su Estatuto Social, su Código de Conducta, su Reglamento Interno y por las disposiciones legales aplicables en Colombia.

**ARTÍCULO 2- Naturaleza** - **ICLEI COLOMBIA** es una **ASOCIACIÓN**, entidad privada sin ánimo de lucro, persona jurídica de las reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes; y opera como parte de la red mundial **ICLEI-Gobiernos Locales por la Sostenibilidad**.

**ARTÍCULO 3- Domicilio** - El domicilio principal de **ICLEI COLOMBIA** es en la Carrera 53 No. 40 A 31 en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, realizar actividades en otras ciudades del país.

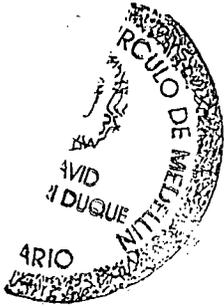
**ARTÍCULO 4- Duración** - La **ASOCIACIÓN** tendrá una duración de 5 años prorrogables según criterio de la Asamblea y podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTÍCULO 5.- Objeto** - Constituye un objetivo central de **ICLEI COLOMBIA** actuar en la promoción del desarrollo local, con énfasis en los ámbitos de medio ambiente y de desarrollo territorial y urbano sustentable, con el objetivo de contribuir a la formación de un movimiento mundial de gobiernos municipales y departamentales de los países donde actúa, así como para la mejora de las condiciones locales. Es también objeto de la asociación la promoción de actividades profesionales, científicas y técnicas, además de otras actividades asociativas no especificadas anteriormente.

Para lograr el objetivo es necesario realizar las siguientes actividades:



- 1) Iniciar campañas nacionales y regionales para movilizar a la opinión pública y proporcionar apoyo a iniciativas locales que traten de problemas medioambientales específicos de importancia local y global.
- 2) Fomentar el conocimiento técnico sobre el ecosistema local y trabajar con asociados de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales locales para investigar, desarrollar e implementar iniciativas locales para la preservación del medio ambiente.
- 3) Evaluar e informar el impacto de las acciones locales para la preservación del medio ambiente.
- 4) Coordinar apoyo técnico internacional para ayudar en la implementación de programas y políticas locales de desarrollo territorial y urbano sustentable.
- 5) Facilitar el intercambio entre gobiernos locales de distintas naciones para el desarrollo de políticas de protección ambiental y promoción del desarrollo sustentable.
- 6) Servir como fuente de informaciones sobre iniciativas locales para la preservación del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- 7) Trabajar conjuntamente con sociedades comerciales e instituciones de investigación pública y privada para desarrollar e intercambiar conocimiento sobre preservación del medio ambiente y desarrollo de tecnologías limpias.
- 8) Promover el papel del gobierno local como un innovador e implementador necesario de políticas medioambientales
- 9) Realizar campañas para la intensificación de políticas de los gobiernos locales relativas al medio ambiente.
- 10) Promover el debate técnico, científico y jurídico, relacionado al desarrollo sustentable a nivel local y global.
- 11) Organizar conferencias, seminarios, cursos, simposios y publicaciones técnico-científicas, como forma de fomentar el debate y el conocimiento técnico sobre el desarrollo sustentable.
- 12) Participar en consejos u órganos colegiados que tengan por finalidad el asesoramiento, la creación o la implantación de políticas públicas relacionadas al desarrollo urbano sustentable.

**Parágrafo:** Las actividades de ICLEI COLOMBIA podrán ser desarrolladas aisladamente o a través de convenios, alianzas e intercambios con otras instituciones, entidades públicas y privadas

## DESARROLLO

**ARTÍCULO 6°.-** Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá:

1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a:

- Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados.*
3. *Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la ASOCIACIÓN.*
  4. *Elaborar programas de difusión de la Asociaciones a través de planes sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de la ASOCIACION*
  5. *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, o cualquier otro medio.*
  6. *Asociarse, y elaborar convenios con otras personas jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.*
  7. *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la ASOCIACIÓN.*
  8. *Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
  9. *Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la ASOCIACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.*

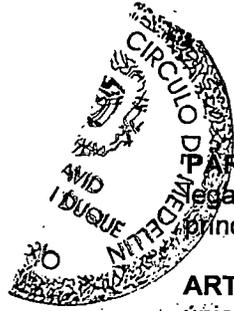
### **CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7. Conformación.** El patrimonio de la ASOCIACIÓN está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.



**PARÁGRAFO TERCERO** - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio.** El patrimonio de la ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

## CAPÍTULO CUARTO

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 9. Clases** - Podrán asociarse a ICLEI COLOMBIA, en calidad de Asociados, autoridades públicas de esferas locales del gobierno, conforme a la legislación del país en particular; asociaciones internacionales, regionales, nacionales y subnacionales de dichos gobiernos; autoridades municipales; personas jurídicas de Derecho privado; y las personas físicas de notorio saber. En cualquier caso, los asociados deben apoyar la misión, el mandato y los principios de la Asociación.

**Clases** - Los asociados son de tres (3) clases: *gestores, afiliados y honorarios.*

*Son asociados gestores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN.*

*Son afiliados, las personas jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen la membresía anual que para tal efecto fije la Junta Directiva, en el marco de las políticas que se establezcan desde Iclei –Gobiernos Locales por la Sustentabilidad. El pago de la membresía dará derecho a los afiliados a obtener beneficios que ofrece la red mundial.*

*Son miembros honorarios de la ASOCIACIÓN las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes científicos y económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.*

*El ingreso de un nuevo Asociado será formalizado por un documento de afiliación, que será firmado por el Asociado o por la Autoridad competente con poderes para ello, cuando sea aplicable, mediante el cual se declarará la intención y la aptitud del Asociado de formar parte de la Asociación, así como sus términos y condiciones de ingreso.*

**PARÁGRAFO:** ICLEI COLOMBIA se reserva el derecho de nombrar Asociados o representantes de los Asociados para la composición de cargos directivos de la asociación (consejeros, directores y secretaria ejecutiva), así como terceros contratados específicamente para este propósito. En cualquier caso, podrá estipularse el pago de reenumeraciones para el desempeño de la función directiva.

**ARTÍCULO 10. Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y programas que la ASOCIACIÓN realice.

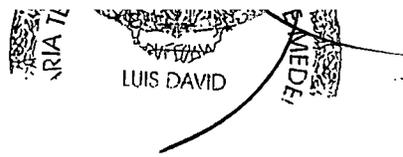


- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la ASOCIACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de la ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la ASOCIACIÓN, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General
- 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO:** Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

**ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.



- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la ASOCIACIÓN.

**ARTÍCULO 12. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de la ASOCIACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la ASOCIACION o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados claras obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes establecidas en el artículo siguiente, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha, por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN:

**ARTÍCULO. 13.- Sanciones.** La ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

**Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta directiva.

**Suspensión temporal de la calidad de asociado** - La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales, que son consideradas como faltas leves:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales que se entienden como faltas graves, las siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la ASOCIACIÓN.
- 3) Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.

**Otras sanciones** - La ASOCIACIÓN también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General y se haya adelantado el debido proceso, establecido en el artículo 15 de estos estatutos

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asociación resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. Sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

**ARTÍCULO 14. Retiro de asociados** - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado, la cual deberá enviar con una antelación mínima de treinta (30) días, a la Junta Directiva, período en el cual los compromisos y obligaciones firmados permanecerán vigentes. La efectiva baja de la Asociación solo será convalidada después de la aprobación de la gestión de la anualidad vigentes o de aquellas que estén pendientes.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.





**Parágrafo:** Si un determinado Asociado ha sido o esté siendo beneficiado por un proyecto o programa del que forme parte el ICLEI, o, si ha recibido o esté recibiendo donaciones, transferencias de recursos o inversiones a partir de un proyecto o programa del que forme parte ICLEI, su desvinculación sólo podrá ser efectiva si cumple en tiempo y forma todas las obligaciones y compromisos firmados o, alternativamente, si restituye la totalidad de los valores recibidos, salvo que se convenga de otra forma ante el ICLEI.

**ARTÍCULO 15- Del debido proceso.** Antes de aplicarse una sanción, el asociado deberá ser escuchado directamente acompañado de abogado, si es del caso, en todo caso, se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la ASOCIACION. de imponer o no, la sanción.

## **CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 16.** Órganos de administración - La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

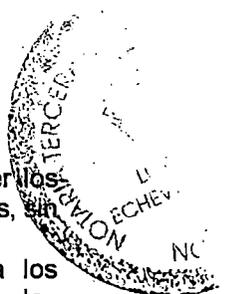
- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) El Revisor Fiscal

### **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 17- Asamblea General** - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros que estén en ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 18- Funciones** - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignar la remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la ASOCIACIÓN, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 70% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- 
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, que las mismas impliquen reforma estatutaria.
  12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
  13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
  14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la ASOCIACIÓN.
  15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
  16. Propender por el bienestar de los asociados.
  17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

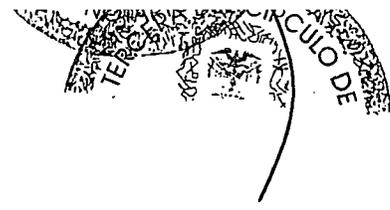
**ARTÍCULO 19- Reuniones** - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiete:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la



Intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 20- Convocatorias** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 21- Quórum** - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 22- Mayorías** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO** - Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO** - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**Límites a la representación:** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

**ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN

- 
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
  - c) Reforma a los estatutos.
  - d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
  - e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

**PARÁGRAFO:** Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

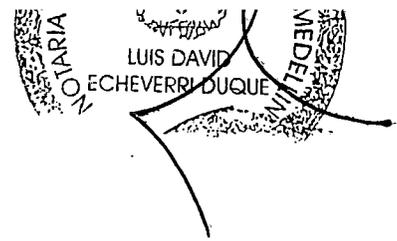
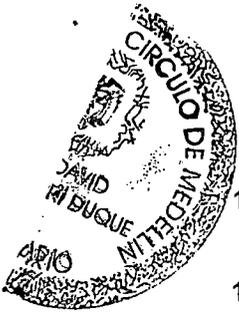
### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 24- Naturaleza** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 4 años. Estará integrado mínimo por tres (3) miembros activos, con sus respectivos suplentes, quienes de su seno elegirán un Presidente, Vicepresidente y un Secretario. La designación se hace de forma personal.

**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

**ARTÍCULO 25. Funciones** - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente, Vicepresidente y a su Secretario.
3. Elegir y remover libremente al Representante Legal por justas causas.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN, presentados por el Representante Legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Representante Legal.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.



13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**ARTÍCULO 26. Reuniones** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al semestre mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### **DIRECTOR EJECUTIVO**

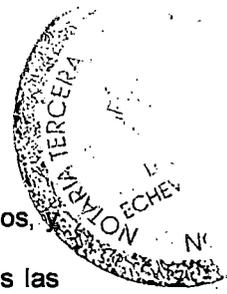
**ARTÍCULO 27. Elección** – El Director Ejecutivo es elegido por la Junta Directiva para periodos de 2 años prorrogables, y será el representante legal de la entidad.

El Director Ejecutivo podrá ser removido por justa causa legal o incumplimiento contractual. El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

En los casos de falta temporal del Representante Legal y en las absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Representante Legal será reemplazado por un suplente nombrado por la Junta Directiva, con las mismas facultades.

**ARTÍCULO 28. Funciones** - Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN.
2. Celebrar los actos, los contratos y la supervisión para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva.
3. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
4. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas con previa autorización de la Junta Directiva.
5. Firmar los desembolsos y los gastos con previa autorización de la Junta Directiva.



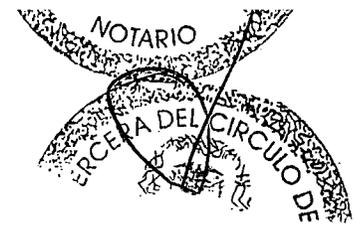
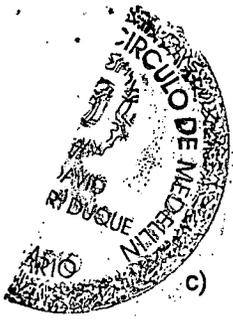
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, revisar las áreas de intervención institucional.
7. En concordancia con los directores y funcionarios competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución con previa autorización de la Junta Directiva.
8. Presentar a la Junta Directiva un informe trimensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
9. Presentar conjuntamente con el Contador y Revisor Fiscal la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
10. Convocar a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
11. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
12. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
13. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo con previa autorización de la Junta Directiva.
14. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma con previa autorización de la Junta Directiva.
15. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN.
16. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
17. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad con previa autorización de la Junta Directiva.
18. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
19. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, con previa autorización de la Junta Directiva
20. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

## **CAPÍTULO SEXTO REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 29.- Elección** - El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 30.- Funciones** - Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la ASOCIACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las



- irregularidades que observe en la ASOCIACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
  - d) Inspeccionar constantemente los bienes de la ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la ASOCIACIÓN.
  - e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
  - f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
  - g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
  - h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea.
  - i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
  - j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
  - k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
  - l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

## CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS** - La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 32.- Libro de actas** - En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 33.- Actas** - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los

asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros** - La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 35. Disolución** - La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

**ARTÍCULO 36. Liquidador** - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

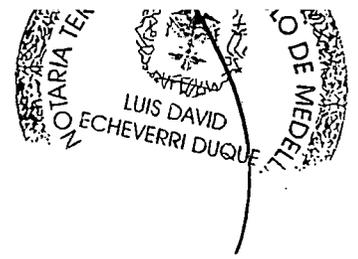
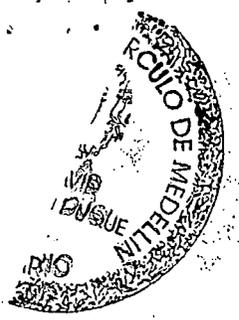
**ARTÍCULO 37. Liquidación** - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.





## CAPÍTULO NOVENO

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 38.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín, aplicando sus reglas de procedimiento.

#### 3. APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS

Sometida a consideración de los constituyentes, los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad.

**CLÁUSULA TRANSITORIA – Nombramientos y aprobación.** Por unanimidad se aprueban los siguientes nombramientos:

##### a. Director Ejecutivo:

**PRINCIPAL:**

**MÓNICA CECILIA SANTA RAMÍREZ**

Documento de identificación No. 43.570.227

**SUPLENTE:**

**WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA**

Documento de identificación No. 71.556.384

##### b. Junta Directiva:

**PRINCIPALES:**

**RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO.**

Documento de Identificación: Pasaporte N° FN404809.

**WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA**

Documento de identificación No. 71.556.384

**CARLOS ALBERTO GONZALEZ PEREZ**

Documento de identificación No 8.164.030

**SUPLENTES:**

**Suplente 1**

**BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE.**

Documento de identificación: Pasaporte N° FS990617



**Suplente 2: Vacante**

**Suplente 3: Vacante**

**c. Revisor Fiscal:**

La firma de contadores públicos AIGR Contadores S.A.S., con NIT 811.046.261

Esta firma realiza las siguientes designaciones:

Revisor fiscal principal

**OLGA LUZ CASTAÑO JARAMILLO**

Documento de identificación No. 43.085.678

Tarjeta profesional No. 34.067-T

Revisor fiscal suplente

**SANDRA MILENA ALVAREZ RAMÍREZ**

Documento de identificación No. 32.107.071

Tarjeta profesional No. 116.969-T

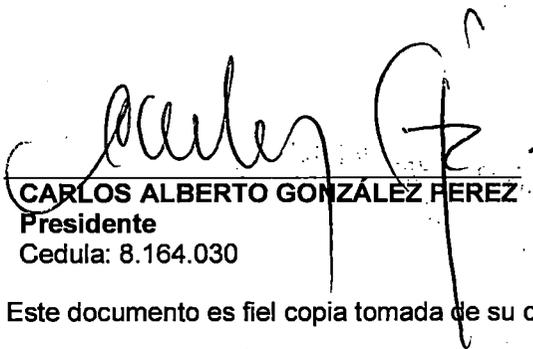
Una vez analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su APROBACIÓN por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma, las cartas de aceptación de los dignatarios que han sido nombrados.

**4. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO**

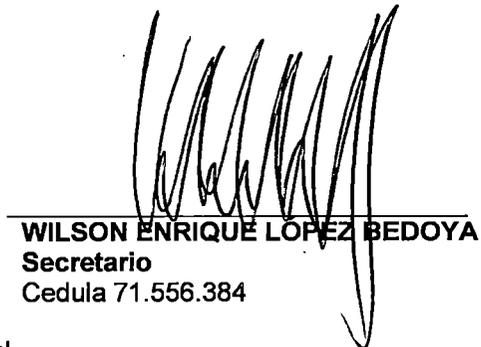
Por medio del presente acto se autoriza al representante legal para que registre la ASOCIACIÓN ante la cámara de comercio.

**5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



**CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**  
Presidente  
Cedula: 8.164.030



**WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA**  
Secretario  
Cedula 71.556.384

Este documento es fiel copia tomada de su original.



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Medellín, compareció: CARLOS ALBERTO GÓNZALEZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008164030 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



81mulwz9sh4e  
01/11/2019 - 09:36:00:479



WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071556384 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



659cosq816mo  
01/11/2019 - 09:35:50:902



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE CONSTITUCIÓN y que contiene la siguiente información ESTATUTOS.



LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE  
Notario tres (3) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 81mulwz9sh4e



Medellín, septiembre 18 de 2019

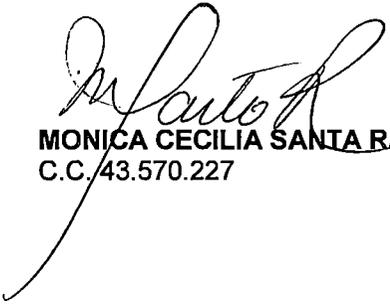
Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Respetados señores:

Le comunico mi aceptación al cargo de Representante Legal principal de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal cual aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente;



**MONICA CECILIA SANTA RAMÍREZ**  
C.C. 43.570.227

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**43.570.227**  
 NUMERO

**SANTA RAMIREZ**  
 APELLIDOS

**MONICA CECILIA**  
 NOMBRES

  
 FIRMA



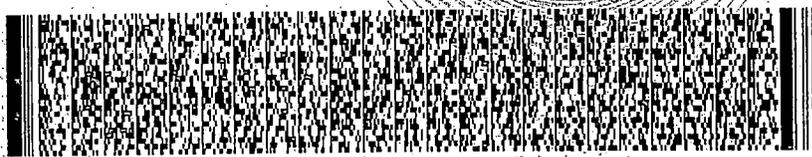

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **20-ENE-1972**  
**MEDELLIN**  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**14-MAY-1991 MEDELLIN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-14136314-F-0043570227-20050921      03332 05263A 02 177435775

Medellín, septiembre 18 de 2019

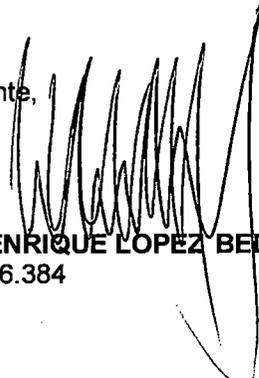
Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Respetados señores:

Le comunico mi aceptación al cargo de Representante Legal Suplente de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal cual aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,



**WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA**  
C.C. 71.556.384

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.556.384**  
**LOPEZ BEDOYA**

APELLIDOS  
**WILSON ENRIQUE**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1973**

**RETIRO**  
**(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

ESTATURA

**O+**

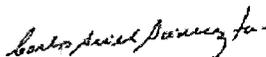
G.S. RH

**M**

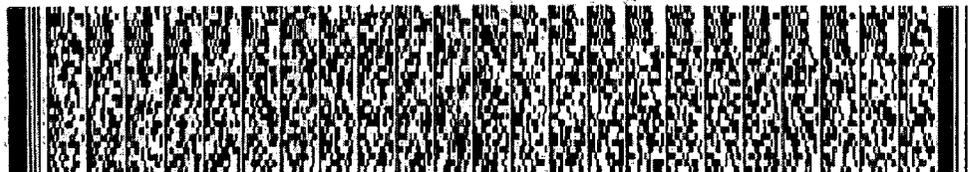
SEXO

**30-JUL-1992 RETIRO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRÉS



A-0121100-00282153-M-0071556384-20110223

0025905349A 1

35041058

São Paulo, 09 de Setembro de 2019



Senhores  
**CÂMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Cidade

ICLEI América do Sul  
Sede Regional  
Rua Marquês de Itu, 70 - 14º andar  
CEP 01223-000 - São Paulo, SP - Brasil  
+55 (11) 5084-3079 - 5084-3082 - 98460-6440  
iclei-sams@iclei.org  
sams.iclei.org

Prezados Senhores:

ICLEI Colômbia  
Área Metropolitana do Valle de Aburrá  
Carrera 53 Nº 40A - 31  
Medellín, Antioquia - Colômbia  
iclei-colombia@iclei.org

Comunico a minha aceitação à designação como primeiro membro principal do conselho diretor da **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal como consta no documento de constituição privado.

ICLEI Argentina  
Governo da Cidade de Santa Fé  
Boulevard Gálvez 1150 - Planta Alta  
Provincia de Santa Fé - Argentina

Agradeço a atenção.

Secretariado Mundial  
Kaiser-Friedrich-Str.7 - 53113  
Bonn - Alemanha  
+49 (228) 976299-00 - 976299-01  
www.iclei.org

Cordialmente,

  
**RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO**  
Passaporte: FN404809  
RG No. 3.243.884 SSP-MG  
Secretário Executivo do ICLEI – América do Sul

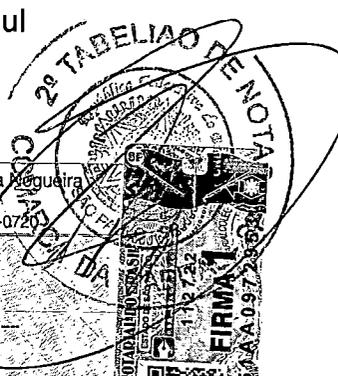


2º Tabelião de Notas - Anderson Henrique Teixeira Meguiera  
Rua Rego Freitas, 133 - Vila Buarque - São Paulo - SP  
CEP 01220-010 - Fone: (11) 3357-8844 - Fax: (11) 3221-0720

Reconhecido por semelhança 1 Firma(s) SEM VALOR ECONOMICO de:  
**RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO**  
São Paulo, 11/09/2019. Em test. da Verdade.

Rafael Pereira de Souza - ESCRIVÃO  
Valor: R\$ 6,25 - Selos(s): 1051AA972953

VALIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE QUALQUER EMENDA OU RASURA, ANULA ESTE DOCUMENTO





**CNJ** CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

**BRASIL**  
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		RAFAEL PEREIRA DE SOUZA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCREVENTE	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		SELO Nº S11051AA0972953 - 2º TABELIÃO DE NOTAS - SÃO PAULO-SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	19/09/2019
7. Por: (By / Par):	ELDA GOUVEIA DA SILVA		
8. Nº: (Nº / Sous nº)	10137035		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature)		
		Assinatura Eletrônica	Electronic Signature
		Assinatura Eletrônica	Signature Electronique
		Assinatura Eletrônica	Signature Electronique

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:  
(Name of holder of document/ Nom du titulaire)

RECONHECIMENTO DE FIMRA EM DECLARAÇÃO /  
REPUBLICARTA  
13 de Novembro de 1989  
RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO - SECRETÁRIO EXECUTIVO DO ICLEI

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriada, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

55 61 2326-4607

www.cnj.us.br/apostila/conferencia

@ ouvidoria@cnj.jus.br

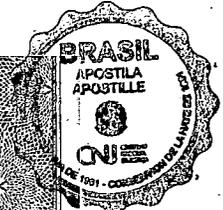


Código (Code):  
10137035  
CRC:  
0F5BD262



19.0.01352128-6

A5148839



Comunicação de FIMA de 05 de Outubro de 1961  
Apostila - BRASIL  
11º Registro Civil de Santa Cecília - SP  
Fone: (11) 3667-2542 - (11) 3826-8302





**PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA**  
Traductor Público e Intérprete Comercial

AT-37342(002)

Matriculado en la Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro con el número 243, en la fecha 11/01/2012, habilitado para los idiomas Inglés, Español, Francés y Portugués.

Página: 1

*Yo, Paulo Fernando Santos de Lacerda, nombrado Traductor Público e Intérprete Comercial, certifico que me ha sido entregado un documento original en el idioma portugués para ser traducido al idioma español, lo que he cumplido en función de mi oficio, de la manera presentada a continuación:*

San Pablo, 9 de septiembre de 2019

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Estimados:

Les comunico mi aceptación a la designación como primer miembro principal de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal como aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

[Consta sello de la 2ª Notaría]

[Consta firma]

**RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO**

Pasaporte: FN404809

RG n.º 3.243.884 SSP-MG

Secretario Ejecutivo de ICLEI - América del Sur

[Consta sello de reconocimiento de la firma de RODRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO, emitido por la 2ª Notaría de San Pablo, con la firma del escribano Rafael Pereira de Souza y con fecha del 11/9/2019]

[Consta sello de la 2ª Notaría]

[Consta sello del Colegio Notarial de Brasil]

**ICLEI**  
**Gobiernos Locales por la Sostenibilidad**

**ICLEI América del Sur**

Sede Regional

Rua Marquês de Itu 70 - 14º andar

CEP 01223-000 - San Pablo, SP - Brasil

+55 (11) 5084-3079 - 5084-3082 - 98460-6440

iclei-sams@iclei.org

sams.iclei.org

**ICLEI Colombia**

Rio de Janeiro  
Tel.: +55 (21) 3281-0005  
Av. das Américas 500,  
Bloco 16, Sl 209  
Shopping Downtown  
Barra da Tijuca

São Paulo  
Tel.: +55 (11) 3034-1580  
Av. Ilrigadelro Faria Lima, 1461  
17º Andar - CJ. 171 - Sala 42  
Torre Sul  
Jardim Paulistano







**PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA**  
Tradutor Público e Intérprete Comercial

AT-37342(002)

Matriculado en la Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro con el número 243, en la fecha 11/01/2012, habilitado para los idiomas Inglés, Español, Francés y Portugués. Página: 2

Área Metropolitana del Valle de Aburrá  
Carrera 53 N.º 40A - 31  
Medellín, Antioquia - Colombia  
iclei-colombia@iclei.org

**ICLEI Argentina**

Gobierno de la Ciudad de Santa Fe  
Boulevard Gálvez 1150 - Planta Alta  
Provincia de Santa Fe - Argentina

**Secretariado Mundial**

Kaiser-Friedrich-Str.7 - 53113  
Bonn - Alemania  
+49 (228) 976299-00 - 976299-01  
www.iclei.org

*El documento que fielmente traduje no contenía nada más, verifiqué, está conforme según mi parecer y doy fe. Esta Traducción no juzga la forma, la autenticidad y/o el contenido del documento. Paulo Fernando Santos de Lacerda, matrícula 243 JUCERJA. Rio de Janeiro, 17/9/2019.*



*R*



Rio de Janeiro	São Paulo
Tel.: +55 (21) 3281-0005	Tel.: +55 (11) 3034-1580
Av. das Américas 500,	Av. Brigadeiro Faria Lima, 1461
Bloco 16, Sl 209	17º Andar - Cj. 171 - Sala 42
Shopping Downtown	Terra Sul
Barra da Tijuca	Jardim Paulistano



**CNJ** CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

**BRASIL**  
APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE COMERCIAL	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)		MATR. NA JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO SOB Nº 243	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	19/09/2019
7. Por: (By / Par):	ELDA GOUVEIA DA SILVA		
8. Nº: (Nº/ Sous nº)	10137218		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)			

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:  
(Name of holder of document/ Nom du titulaire)

TRADUÇÃO Nº AT 34342 (002)

RÓDRIGO DE OLIVEIRA PERPÉTUO - SECRETÁRIO EXECUTIVO DO ICLEI

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriada, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law n° 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi n° 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

☎ 55 61 2326-4607

@ ouvidoria@cnj.jus.br

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):  
10137218  
CRC:  
4261A37F



www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

19.0.01352232-0

A5148840

Comença de 1961 de 05 de Outubro de 1961  
APOSTILA - BRASIL  
11º Registro Civil de Santa Cecília - SP  
Fone: (11) 3657-2842 - (11) 3226-3302

TABELIAO DE NOTAS  
ULO - SP  
8/1642 Cep:01304-001  
soenin - Tabeliao

LHANCA A(S) FIRMA(S)  
TOS DE LACERDA(550835)  
e setembro de 2019.  
DA VERDADE.

484957485749485150 1  
SELO DE AUTENTICIDADE  
\*\* TOTAL R\$ 6,25  
exandre 09:10:32



FN404809

FN404809



Assinatura do titular / Signer's signature  
Bearer's signature / Titulaire's signature

Este passaporte deve ser assinado pelo titular,  
salvo em caso de incapacidade.

Ce passaport doit être signé par le titulaire  
sauf en cas d'incapacité.

This passport must be signed  
except where the bearer is unable to do so.

Este passaporte debe ser firmado por el titular,  
salvo en caso de incapacidad.

Medellín, septiembre 18 2019

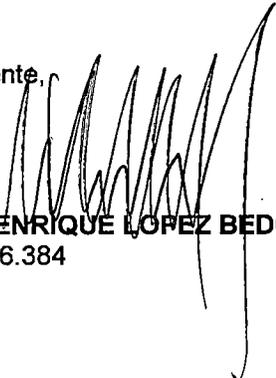
Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Respetados señores:

Le comunico mi aceptación a la designación como segundo miembro principal de la Junta Directiva, de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal cual aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

  
**WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA**  
C.C 71.556.384

Medellín, septiembre 18 2019

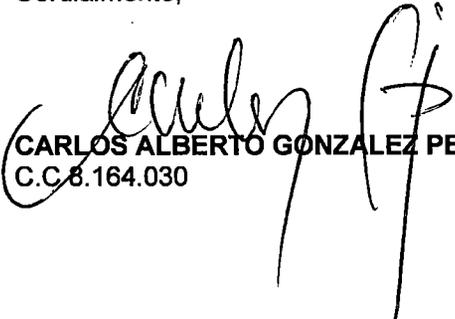
Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Respetados señores:

Le comunico mi aceptación a la designación como tercero miembro principal de la Junta Directiva, de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal cual aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO GONZALEZ PEREZ**  
C.C.8.164.030

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8164030**

**GONZALEZ PEREZ**  
APELLIDOS

**CARLOS ALBERTO**  
NOMBRES

*Carlos Alberto*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1983**  
**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**

ESTATURA

**O-**

G.S. RH

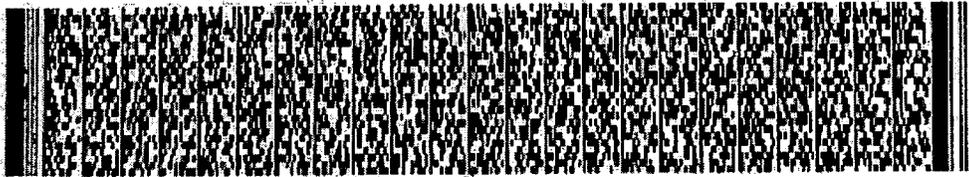
**M**

SEXO

**26-JUN-2001 ENVIGADO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0112100-18095341-M-0008164030-20011024

05510 01296A 01 103099990

São Paulo, 09 de Setembro de 2019

ICLEI América do Sul  
Sede Regional  
Rua Marquês de Itú, 70 - 14º andar  
CEP 01223-000 - São Paulo, SP - Brasil  
+55 (11) 5084-3079 - 5084-3082 - 99460-6440  
iclei-sams@iclei.org  
sams.iclei.org

ICLEI Colômbia  
Área Metropolitana do Valle de Aburrá  
Carrera 53 N° 40A - 31  
Medellín, Antioquia - Colômbia  
iclei-colombia@iclei.org

ICLEI Argentina  
Governo da Cidade de Santa Fé  
Boulevard Gálvez 1150 - Planta Alta  
Provincia de Santa Fé - Argentina

Secretariado Mundial  
Kaiser-Friedrich-Str.7 - 53113  
Bonn - Alemanha  
+49 (228) 976299-00 - 976299-01  
www.iclei.org

Senhores  
**CÂMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Cidade

Prezados Senhores:

Comunico a minha aceitação à designação como primeiro membro suplente do conselho de diretores da **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal como consta no documento de constituição privado.

Agradeço a atenção.

Cordialmente,



*Bruna Cerqueira*

**BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE**

Passaporte: FS990617

RG No. 34.152.979-5 SSP-SP

Gerente de Relações Institucionais do ICLEI – América do Sul

29

Tabelião de Notas - Anderson Henrique Teixeira Nogueira  
Rua Rego Freitas, 133 - Vila Buarque - São Paulo - SP  
CEP 01220-010 - Fone: (11) 3357-8844 - Fax: (11) 3221-0720

Reconheço por semelhança a Firma(s) SEM VALOR ECONOMICO de:  
**BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE**  
São Paulo, 11/09/2019. Em test. da Verdade:

Rafael Pereira de Souza - ESCRIVÃO  
Valor: R\$ 6,25. Selos(s): 1051AA972952

VALIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE. QUALQUER EMENDA OU RASURA, ANULA ESTE DOCUMENTO.



**CN** CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

**BRASIL**  
APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		RAFAEL PEREIRA DE SOUZA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		ESCREVENTE	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau/ timbre de)		SELO Nº S11051AA0972952 - 2º TABELIÃO DE NOTAS - SÃO PAULO - SP	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À)	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	19/09/2019
7. Por: (By / Par):	ELDA GOUVEIA DA SILVA		
8. Nº: (Nº/ Sous n°)	10137330		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature)		
		Assinatura Eletrônica	Electronic Signature
		Signature Électronique	Signature Électronique

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:  
(Name of holder of document/ Nom du titulaire)

**RECONHECIMENTO DE FIRMA EM DECLARAÇÃO /**  
**CARTA FERVA DA**  
**BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE - GER.**  
**DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS DO ICLEI**

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

☎ 55 61 2326-4607

@ ouvidoria@cnj.jus.br

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código(Code):  
**10137330**  
CRC:  
**5475E8A3**



www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

19.0.01352294-0

A5148841

Convenção de Haia de 05 de Outubro de 1961  
Apostila - BRASIL  
11º Registro Civil de Santa Cecília - SP  
Form (11) 3657-2842 - (11) 3028-8302

AT 37342(001)  
PAULO FERNANDO SANTOS DE ARAÚJO  
TRADUTOR PÚBLICO  
INTERPRETE  
COMERCIAL  
RIO DE JANEIRO



PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA  
Traductor Público e Intérprete Comercial

AT-37342(001)

Matriculado en la Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro con el número 243, en la fecha 11/01/2012, habilitado para los idiomas Inglés, Español, Francés y Portugués. Página: 1

*Yo, Paulo Fernando Santos de Lacerda, nombrado Traductor Público e Intérprete Comercial, certifico que me ha sido entregado un documento original en el idioma portugués para ser traducido al idioma español, lo que he cumplido en función de mi oficio, de la manera presentada a continuación:*

San Pablo, 9 de septiembre de 2019

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad

Estimados:

Les comunico mi aceptación a la designación como primer miembro suplente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal como aparece en el documento privado de constitución.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

*[Consta sello de la 2ª Notaría]*

*[Consta firma]*

**BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE**

Pasaporte: FS990617

RG n.º 34.152.979-5 SSP-SP

Gerente de Relaciones Institucionales de ICLEI - América del Sur

*[Consta sello de reconocimiento de la firma de BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE, emitido por la 2ª Notaría de San Pablo, con la firma del escribano Rafael Pereira de Souza y con fecha del 11/9/2019]*

*[Consta sello de la 2ª Notaría]*

*[Consta sello del Colegio Notarial de Brasil]*

**ICLEI**

**Gobiernos Locales por la Sostenibilidad**

**ICLEI América del Sur**

Sede Regional

Rua Marquês de Itu 70 - 14º andar

CEP 01223-000 - San Pablo, SP - Brasil

+55 (11) 5084-3079 - 5084-3082 - 98460-6440

iclei-sams@iclei.org

sams.iclei.org

**ICLEI Colombia**

Rio de Janeiro	São Paulo
Tel.: +55 (21) 3281-0005	Tel.: +55 (11) 3034-1580
Av. das Américas 500,	Av. Ilirigadeiro Faria Lima, 1461
Bloco 16, Sl 209	17º Andar - Cj. 171 - Sala 42
Shopping Downtown	Torre Sul
Barra da Tijuca	Jardim Paulistano







**PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA**  
Traductor Público e Intérprete Comercial

AT-37342(001)

Matriculado en la Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro con el número 243, en la fecha 11/01/2012, habilitado para los idiomas Inglés, Español, Francés y Portugués. Página: 2



Área Metropolitana del Valle de Aburrá  
Carrera 53 N.º 40A - 31  
Medellín, Antioquia - Colombia  
iclei-colombia@iclei.org

**ICLEI Argentina**

Gobierno de la Ciudad de Santa Fe  
Boulevard Gálvez 1150 - Planta Alta  
Provincia de Santa Fe - Argentina

**Secretariado Mundial**

Kaiser-Friedrich-Str.7 - 53113  
Bonn - Alemania  
+49 (228) 976299-00 - 976299-01  
www.iclei.org

*El documento que fielmente traduje no contenía nada más, verifiqué, está conforme según mi parecer y doy fe. Esta Traducción no juzga la forma, la autenticidad y/o el contenido del documento. Paulo Fernando Santos de Lacerda, matrícula 243 JUCERJA. Rio de Janeiro, 17/9/2019.*





**CNJ** CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA

**BRASIL**  
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		PAULO FERNANDO SANTOS DE LACERDA	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		TRADUTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE COMERCIAL	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		MATRICULADO NA JUNTA COMERCIAL DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO SOB N°	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	São Paulo	6. No dia: (The / Le)	19/09/2019
7. Por: (By / Par):	ELDA GOUVEIA DA SILVA		
8. N°: (N° / Sous n°)	10137458		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	 Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique		

Tipo de documento:  
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

BRUNA LUISA CERQUEIRA PIÁ DE ANDRADE - GER. DE RELAÇÕES INSTITUCIONAIS DO ICLEI

Esta Apostila certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriada, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceau ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underyling public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de la signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law nº 11.419/2006.

Cette Apostille a été signée par une signature électronique, d'après la Loi nº 11.419/2006.

Dúvidas a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNJ:

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNJ:

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNJ pour toute question relative à cette Apostille:

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underyling public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code):

10137458

CRC:

83131A44



TABELIAO DE NOTAS  
PAULO - SP  
138/1642 Cer=01304-001  
Lisoznin - Tabeliao

ELHANCA A(S) FIRMA(S)  
ANTOS DE LACERDA (550835)  
de setembro de 2019.  
DA VERDADE.

50484957485749485054 1  
SELDO DE AUTENTICIDADE  
R\$ TOTAL R\$ 6,25  
Alexandre 09:10:26

Convenção de Haia de 05 de Outubro de 1961  
Apostila - BRASIL  
11º Registro Civil de Santa Cecilia - SP  
Fone: (11) 3667-3582 - (11) 3625-8302

www.cnj.jus.br/apostila/conferencia

55 61 2326-4607

ouvidoria@cnj.jus.br

19.0.01352355-6

A5148842





Medellín, Octubre 08 de 2019

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**  
Medellín

Respetados señores:

Le comunicamos que a partir de la fecha aceptamos el cargo de revisores fiscales de la **ASOCIACIÓN ICLEI - COLOMBIA**, tal y como aparece en el documento privado de constitución. Actuará como Revisora Fiscal principal la señora Olga Luz Castaño Jaramillo, con cédula de ciudadanía No. 43.085.678 de Medellín (Antioquia) y tarjeta profesional No. 34067 – T y como Revisora Suplente a la señora Sandra Milena Álvarez Ramírez, con cédula de ciudadanía No. 32.107.071 de Medellín (Antioquia) y con tarjeta profesional No. 116969 – T, en representación de la firma AIGR Contadores S.A.S., identificada con el NIT 811.046.261-6.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

**BIBIANA INÉS PÉREZ B.**  
Representante Legal Suplente

**OLGA LUZ CASTAÑO J.**  
Revisora Fiscal Principal  
C.C. 43.085.678

**SANDRA MILENA ÁLVAREZ RAMÍREZ**  
Revisora Fiscal Suplente  
C.C. 32.107.071

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.085.678  
CASTAÑO JARAMILLO

APellidos  
CLGA LUZ

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1965

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

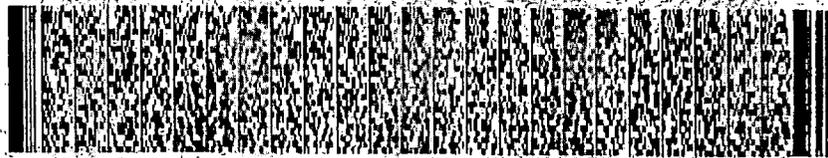
F  
SEXO

08-SEP-1983 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE DEHECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIBI SANCHEZ TORRES



A-0100100-00130135-F-0043085678-20081120 : 0006489364A 1 : 2080038896

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**UNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**34067-T**

OLGA LITZ  
CASTAÑO JARAMILLO  
C.C. 43.085.678  
RESOLUCION INSCRIPCION 885-T    FECHA 01-X-92  
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

MEDELLIN



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de  
Contadores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 32.107.071

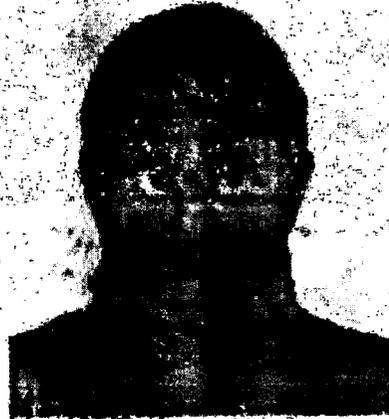
ALVAREZ RAMIREZ

APELLIDO

SANDRA MILENA

NOMBRES

*Sandra M. Alvarez R.*



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1979

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

AB+

G.S. RH

F

SEXO

21-AGO-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
AVAN CIVIL DE CALLES Y ACUAS

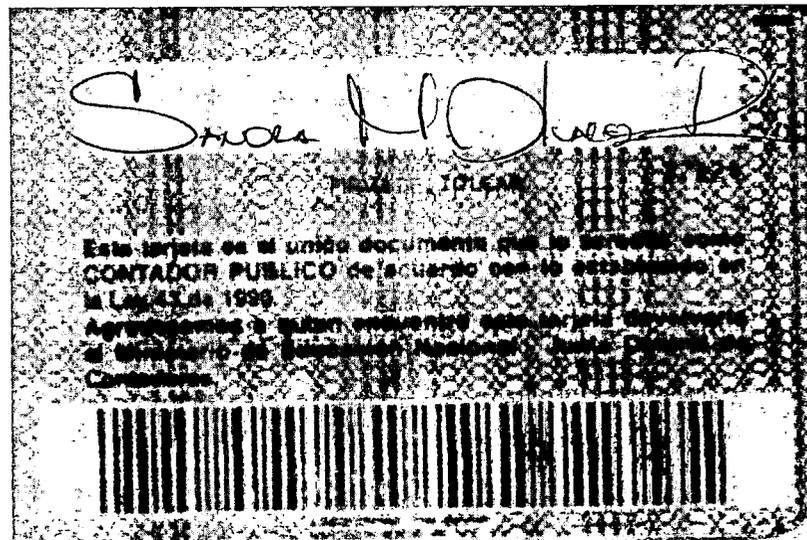
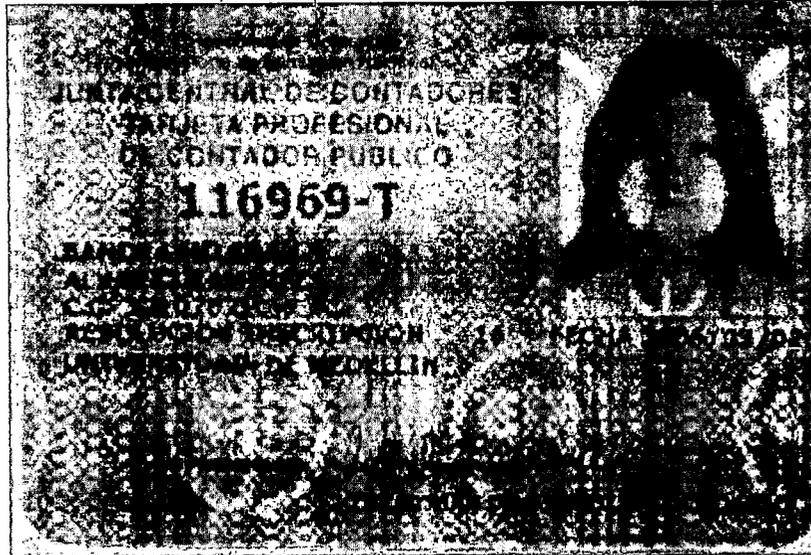
NOMBRE DEFUNDO



A-6112100-01064087-F-0032107071-20190226

0064045605A 1

9907488485



### ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA– para facilitar a los comerciantes los trámites de matrículas e inscripciones, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

#### DATOS BÁSICOS

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez)  ó Actualización RUT
2. NIT  - Dígito de Verificación   
(Diligéncielo solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) ICELI Colombia
4. Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_
5. Actividad principal en la clasificación internacional Industria Uniforme - CIU 9499

6. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- 6.1. Tipo de documento CE 6.2. Número del documento de identidad 1152435289 D.V.
- 6.3. Fecha de Nombramiento del Contador 2019/10/28 6.4. Número de la tarjeta profesional 233227-T
- 6.5. Apellidos y nombres: CORDOBA CHUERRA ANGELICA VIVANESSA

Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:

- 6.6. NIT de la empresa a la que pertenece  D.V.
- 6.7. Razón social de la empresa a la que pertenece \_\_\_\_\_

7. Autoriza la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, por las actividades desarrolladas dentro del municipio de Medellín, municipios en convenio o en virtud del cruce de información entre la Secretaría de Hacienda y la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Si  No

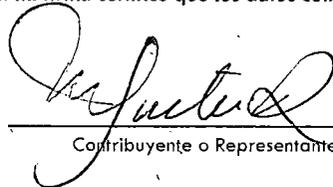
7.1. Tiene avisos; Si  No

7.2. Promedio mensual de ingresos (Base gravable) \$ 500.000

El promedio de ingreso mensual debe ser mayor a cero (\$0) para que estén presentes los elementos esenciales del impuesto de Industria y Comercio y proceder con la inscripción en línea ante la Secretaría de Hacienda de los municipios en convenio; De lo contrario, deberá realizar el trámite directamente ante dicha entidad.

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

FIRMA. Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

  
Contribuyente o Representante Legal

43.570.227  
Número de identificación

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página web de la DIAN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLÍN Y SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras.

(Ver Instrucciones al respaldo).

## CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ANEXO PARA OTRAS ENTIDADES

Señor contribuyente, si está solicitando el NIT por primera vez, debe diligenciar este formulario para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil o inscripción y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todas las personas que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

### DATOS BÁSICOS

**1. Asignación:** Marque con una X indicando si la solicitud del Número de Identificación Tributaria se está realizando por primera vez.

**2. Actualización:** Diligencie solo en caso de tener el número asignado por la DIAN, indicando el número en las casillas así dispuestas.

**3. En este campo debe ingresar la razón social si es una persona jurídica o el Nombre si es persona natural** (tal cual aparece en su documento de identificación), si está en Sociedad de Hecho debe indicar el nombre de alguno de los socios y la palabra "otros" y no debe ingresar los datos del Campo II. Por lo anterior, las sociedades de hecho deben solicitar la asignación del NIT, directamente en las oficinas de la DIAN.

**4. Señale el nombre del establecimiento, agencia o sucursal,** igual que lo indicó en el formulario de matrícula.

**5. Auto clasificación CIU:** Indicar 4 dígitos, según la actividad económica principal que desarrolla el comerciante, atendiendo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que corresponde.

**6. Datos del contador:** En caso de que la persona natural o jurídica dadas sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, debe diligenciar los siguientes datos:

**6.1. Tipo de identificación:** 1.- Cédula , 2.- NIT

**6.2. Número de identificación del contador.**

**6.3. Fecha de nombramiento del contador.**

**6.4. Número de la tarjeta profesional del contador.** Este campo es obligatorio.

**6.5. Nombre del contador.** Tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

**6.6. NIT de la empresa a la que pertenece el contador,** siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico.

**6.7. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador.** Los datos 6.6 y 6.7 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.

**7. Diligencie toda la información necesaria para la inscripción como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio,** con los municipios en convenio a la fecha de presentación de los documentos en la Cámara de Comercio.

**7.1** Si tiene avisos y tableros en la actividad que realiza, es sujeto pasivo de este impuesto complementario.

**7.2** El promedio mensual de ingresos diligenciado debe ser superior a cero (0).

### FIRMA

Este anexo debe ser firmado por el comerciante, por el representante legal de la persona jurídica o por su apoderado (Si es SH el que aparezca en el numeral 3). Debe con su puño y letra indicar su número de identificación (Cédula, Pasaporte, Cédula de Extranjería o Tarjeta de Identidad).

### LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

En Medellín CCMA (360 2262) | En el resto del país 01 8000 41 2000

ESTE ANEXO SE DISTRIBUYE GRATUITAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA vg®.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

TULISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

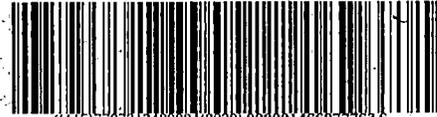
2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14669777636



41577072124899810020000014669777636

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Situacl. Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ICLEI COLOMBIA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 53 40-A 31

42. Correo electrónico:

colombiaiclei@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono:

45. Teléfono 2:

3 8 5 6 0 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

9 4 9 9

2 0 1 9 1 1 0 1

1 2

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RÚT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

M. A. 43.570.227

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo:

[Handwritten signature]

PRESENTE AL QUE SE LE  
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO  
LA CANTIDAD POR SU PRESENTACION  
BUEN LAHORA LA CANTIDAD DE COTIZACIÓN  
43570.227  
01 DE 11  
19  
Leticia  
M. P. A.

Rauvira

Verdella

Leticia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.12224883

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

AÑO MES DIA

2019/10/10

Radicado No.

18957730

TIPO ID. NUMERO

C 0

TIPO ID. NUMERO

C 0

A favor de

Origen Dcto.

med

Clase No. Documento

DOCUMENTO 00

Fecha Dcto.

2019/09/05

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

3856000

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

CONSTITUCIEN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 03) P-P

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

441,600

0

Fecha limite de pago: 2019/11/04

TOTAL A PAGAR: 441,600

Valor en letras: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00 CE\*  
NTAVOS\*\*\*\*\*

Nombre de quien liquida: ANDRES FELIPE CHICA RAMIREZ





Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio  
Código Cámara y Fecha Radicación

**INFORMACIÓN GENERAL**

1	NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) <input type="text" value="000002"/>	NÚMERO DE MUJERES: <input type="text" value=""/>	NÚMERO DE HOMBRES: <input type="text" value=""/>
	PERTENECE A UN GREMIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: <input type="text"/>	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <input type="text" value="GOBERNACION DE ANTIOQUIA"/>	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA: <input type="text"/>		

**CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

2	ASOCIACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)
	CORPORACIÓN <input type="checkbox"/>	
	FUNDACIÓN <input type="checkbox"/>	
	ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA <input type="checkbox"/>	<input type="text" value="35"/>
	OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? <input type="text"/>	

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

3	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>
	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: <input type="text"/>	

**REPRESENTANTE LEGAL**

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Mónica Cecilia Santa Ramirez FIRMA: [Firma]

Documento de identificación N° 43.570.227 DE Medellín

CC  CE  TI  PASAPORTE  PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA  
CAMARA DE COMERCIO**

Área reservada para el uso exclusivo de la Cámara de Comercio.